

LEY Nº 2846 – (Dcto. Nº 4213)

EXPROPIACION DE TERRENOS EN SAN
ISIDRO – PARA TRANSFERIR A CERA-
MICA VALLE VIEJO S. R. L.

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º – Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 7º de la Constitución de la Provincia y Arts. 1º y 2º de la

Ley 2210 —General de Expropiaciones, una fracción de terreno, parte de mayor extensión ubicada en el Distrito de San Isidro — Departamento de Valle Viejo, de esta Provincia, que responde a las siguientes características: PADRON N° 3189 - Lote 52 - Sección L.

LINDEROS: Al Norte: en una extensión de 84,19 metros, con ROSA VIUDA DE IBÁÑEZ y MARIA M. D. DE VERGARA.

Al Sur: en una extensión de 106,24 metros, con propiedad de DANIEL AZAR.

Al Este: en una extensión de 76,33 metros, con Sucesión de Don PEDRO PABLO LOBO, y

Al Oeste: en una extensión de 50,72 metros con propiedades de la CERAMICA VALLE VIEJO Sociedad de Responsabilidad Limitada.

PROPIETARIO: Sucesión PEDRO PABLO LOBO.

SUPERFICIE A EXPROPIAR: 6.185,21 metros cuadrados.

VALUACION FISCAL: \$a. 7.224,31 — aplicado el coeficiente 5,84.—

ARTICULO 2º — El inmueble cuya expropiación se dispone por el Art. 1º de la presente Ley, será transferido a la Cerámica Valle Viejo S. R. L., cuyas actividades industriales han sido declaradas de interés provincial, a los efectos de que pueda ampliar sus instalaciones e incrementar su producción en beneficio de la economía de la Provincia.

Dicha transferencia se hará efectiva previo pago del valor del inmueble según evaluación fiscal más la indemnización que corresponda conforme a las disposiciones establecidas por la Ley Provincial de Expropiaciones N° 2210.

ARTICULO 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A DIECIOCHO DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Julio Ernesto Pereyra
Presidente Comisión Negocios
Constitucionales a/c. Presidencia
Cámara de Senadores

Raúl Patricio Scolamieri
Vice Presidente a/c. Presidencia
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Noviembre de 1974.

Decreto G. N° 4213

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

ARTICULO 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

MOTT
Alberto del Valle Toro